

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado **JUAN FERNANDO SANCHEZ CHAUX**, dentro del asunto seguido bajo el radicado 17001-3104-005-2006-00159 NI.34308.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a **JUAN FERNANDO SANCHEZ CHAUX** la pena de cuatrocientos diez (410) meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 9 de julio de 2007 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, confirmada el 4 de agosto de 2009 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, como responsable de los delitos de homicidio agravado y hurto calificado y agravado. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 4 de junio de 2006.

2. El establecimiento carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18350126	378	ESTUDIO	01/07/2021 AL 30/09/2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18435815	372	ESTUDIO	01/10/2021 AL 31/12/2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18517067	372	ESTUDIO	01/01/2022 AL 31/03/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18604878	336	ESTUDIO	01/04/2022 AL 30/06/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18686941	366	ESTUDIO	01/07/2022 AL 30/09/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18768046	366	ESTUDIO	01/10/2022 AL 31/12/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, **se le reconocerá al condenado redención de pena de 182 días por concepto de estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado JUAN FERNANDO SANCHEZ CHAUX redención de pena de ciento ochenta y dos (182) días por concepto de estudio, conforme los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**

Irene C.

Firmado Por:

Ileana Duarte Pulido

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 De Penas Y Medidas

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b507883cfcac94bcd5ea9a9cb3e6440f3e9578962f2fa113cd964bd7d1514a**

Documento generado en 20/04/2023 09:30:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>